



Asociación Profesional de
Expendedores de Tabacos y Timbre
del Estado en la Provincia de Zaragoza

Adherida a la U.AA.EE.E.

Zaragoza, 21/05/2018

Estimados Socios:

Para vuestro debido conocimiento, os informamos de que en el B.O.E. del pasado sábado 19 de mayo fue publicado el *Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores*, en virtud del cual se transpone finalmente a nuestro ordenamiento la Directiva (UE) 2015/720 sobre las medidas a adoptar por los Estados miembro para reducir de forma sostenida el consumo de bolsas de plástico ligeras.

A los efectos que nos interesan, el artículo 4 de dicho Real Decreto 293/2018 establece las siguientes medidas para reducir el consumo de bolsas de plástico, en función de su fecha de entrada en vigor:

➤ **A partir del 1 de julio de 2018:**

- a) **Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.**
- b) En el caso de la excepción para las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras prevista en el apartado anterior, los comerciantes deberán disponer de documentación proporcionada por el fabricante que acredite dicho porcentaje.
- c) **Los comerciantes cobrarán una cantidad, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor.** Para determinar el precio de las bolsas de plástico, los comerciantes podrán tomar como referencia los precios orientativos establecidos en el [anexo I](#).
- d) Asimismo, **los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en los apartados anteriores.**

➤ **A partir del 1 de enero de 2020:**

- a) **Se prohíbe la entrega a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de bolsas de plástico fragmentables.**
- b) Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 50% de plástico reciclado.

- **A partir del 1 de enero de 2021, se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable.** Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para substituir a las bolsas de plástico.

Todas estas medidas afectarán tanto a las bolsas de plástico que se entreguen en los puntos de venta de bienes o productos como a las que puedan suministrarse en la venta online, así como a las entregadas a domicilio. Se excluyen los sobres de plástico empleados para las ventas a distancia, si bien éstos deberán ser considerados envases si cumplen con la definición de envase y sus ejemplos establecida en la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Asimismo, el Anexo I al que se hace referencia establece el siguiente **listado de Precios orientativos de las bolsas de plástico en función de su espesor**:

- Bolsas muy ligeras (de espesor inferior a 15 micras) destinadas a usos diferentes a aquellos que son necesarios por razones de higiene, o cuando se suministran como envase primario para alimentos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos: **5 céntimos de euro/bolsa.**
- Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras: **15 céntimos de euro/bolsa.**
- Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras: **15 céntimos de euro/bolsa.**
- Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: **10 céntimos de euros/ bolsa.**

Por lo tanto, **a partir del próximo día 1 de julio de 2018 será obligatorio cobrar a los clientes del estanco por la bolsa de plástico que se entregue, y se deberá informar a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible dentro de la expendeduría** (incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en la citada normativa).

Os sugiero consultéis el informe jurídico del asesor de CEPYME, que se presentó el día de la AGO 2018

<http://asezar.com/informe-asesor-juridico-la-g-2018-12-03-2018/>

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.

José Corral Valiente
Presidente de ASEZAR